**Constancia secretarial**. Manizales, 04 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para pronunciarse frente a la solicitud de la parte demandada.

Valeria Martinez Castellanos Judicante



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 <b>2023 00126</b> 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMAND

Teniendo en cuenta la solicitud contenida en el escrito de excepciones, en el sentido de levantar la medida cautelar respecto del vehículo automotor identificado con placas RNX190 propiedad del señor ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA presentada por el apoderado del mencionado demandado, procede el Despacho a requerir a dicha parte para que preste caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento 50% de conformidad con lo estipulado en el artículo 602 del Código General del Proceso, previo a proceder al levantamiento de la medida cautelar decretada.

## NOTIFÍQUESE1

 $^{
m 1}$  Publicado por estado No. 132 fijado el 09 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero Secretario Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f464b4278d0274548e0b529f65bf173acdd7d5d7c6e6b9acb15d499d9216e1**Documento generado en 08/08/2023 06:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica